



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

Don José Ramón Arnalich Jiménez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gerindote.

Certifica: Que, mediante sesión ordinaria del pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2015, se acordó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva, tomando del borrador del acta de la sesión, es la siguiente:

Cuarto.- Cumplimiento del acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La señora Alcaldesa explica la propuesta de alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2015, que transcrita dice lo siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCADÍA

Visto el escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por el que se adopta acuerdo de fecha 10 de Septiembre de 2015, en virtud del cual detalla la tramitación del correspondiente procedimiento por acuerdo plenario de declaración de nulidad de los expedientes de liquidaciones 2014, a fin de recibir el preceptivo informe o dictamen de dicho organismo, obligatorio para la aprobación de la liquidación de 2014.

Por todo lo anterior, se propone:

Primero.- Incoar el procedimiento de declaración de nulidad de los expedientes de liquidaciones 2014, de conformidad con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias, para la emisión del informe preceptivo por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha."

Se somete a votación dicho punto del orden del día, acordándose por unanimidad de todos los concejales presentes, con el voto a favor de los cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, los cuatro concejales del Partido Popular, y la concejal de Ganemos Gerindote, lo siguiente:

Primero.- Incoar el procedimiento de declaración de nulidad de los expedientes de liquidaciones 2014, de conformidad con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Otorgar un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para puedan alegar presentar documentos cuantos resulten interesados en el expediente, que se encuentra a disposición de los mismos en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 84.1 y 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y a la vista de las posibles alegaciones presentadas y de toda documentación obrante en el expediente, APROBAR por el órgano competente la correspondiente Propuesta de Resolución, en la que se manifieste la posición de la Entidad Local, en orden a la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Trasladar todas las actuaciones practicadas así como toda la documentación integrante en el expediente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a fin de que, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, se solicite dictamen de este órgano consultivo, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el expediente que se remita al Consejo habrá de complementarse con la siguiente documentación que se estima necesaria para proceder al examen del fondo del asunto:

-Auto de 22 de junio de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, así como cualquier otra documentación que obre en poder del Ayuntamiento, relacionada con el procedimiento jurisdiccional del que trae causa el mismo.

- Escrito del Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de 8 de abril de 2015, dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Gerindote.

- Certificado emitido por el Secretario-Interventor con fecha de 18 de marzo de 2015.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes.

Gerindote 6 de octubre de 2015.-Visto bueno.-La Alcaldesa, Ana María Palomo González.-El Secretario-Interventor, José Ramón Arnalich Jiménez.

N.º I.- 7680